

# **EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PUESTO DE TRABAJO**

# ÍNDICE

- 1- DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
  - 3.1. Funciones y Responsabilidades
  - 3.2. Asignación de prioridades
  - 3.3. Solicitud de datos previos y elaboración de información
  - 3.4. Identificación de situaciones de riesgo
  - 3.5. Criterios y Sistemas de Evaluación de Riesgos
  - 3.6. Propuesta de Acciones Preventivas
  - 3.7. Aprobación de las Medidas Preventivas
  - 3.8. Planificación de las Actividades Preventivas
  - 3.9. Revisión y Seguimiento
  - 3.10. Circuito de Información
- 4- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

## **1. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El presente procedimiento establece la metodología para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales y sus posteriores actualizaciones y revisiones en aplicación de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente procedimiento comprende todos los puestos de trabajo dependientes del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los Organismos Autónomos dependientes del mismo.

## **3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

El procedimiento de evaluación de riesgos consiste en el siguiente proceso de actuación;

- Detección e Identificación de peligros.
- Propuesta de actuaciones para la eliminación de los riesgos que pueden ser eliminados y análisis de los riesgos que no hayan podido eliminarse.
- Valoración de los riesgos y propuesta de medidas correctoras.
- Planificación de las actividades preventivas propuestas.
- Seguimiento de la implantación de las medidas preventivas propuestas.

### **3.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Corresponde a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación, en adelante Servicio de Prevención, la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y la propuesta de acciones correctoras, para lo que deberá contar con el apoyo de los responsables de las diferentes Unidades administrativas y centros de trabajo así como con la colaboración de los empleados afectos a cada puesto y de sus Delegados de Prevención.

Corresponde a los Responsables de las diferentes Unidades la aprobación, en su caso, de las acciones correctoras propuestas así como la planificación y realización de las actividades preventivas correspondientes, pudiendo recabar el asesoramiento del Servicio de Prevención.

Corresponde a los responsables de las diferentes Unidades el seguimiento de las actividades preventivas en su ámbito concreto de actuación y al Servicio de Prevención el seguimiento con carácter general de las mismas.

### **3.2. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES**

La Sección de Prevención de Riesgos Laborales establecerá el orden en que se han de evaluar los diferentes puestos de trabajo en base a los siguientes criterios:

1. Por presunción de magnitud de riesgos y número de trabajadores afectados.
2. Por centros de trabajo completos.
3. Ubicación geográfica.
4. Disponibilidad de datos previos.

### 3.3. SOLICITUD DE DATOS PREVIOS Y ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN

Como base para el inicio de la evaluación de riesgos, los responsables de las diferentes Unidades administrativas y centros de trabajo deberán facilitar los siguientes datos:

- Unidades presentes en el centro de trabajo ordenadas estructuralmente con relación pormenorizada de los trabajadores adscritos a cada una de ellas y la denominación de su puesto de trabajo.
- Planos actualizados.
- Relación de áreas o zonas diferenciadas existentes en el centro atendiendo a la actividad que se realiza en cada una de ellas.
- Relación de máquinas, equipos de trabajo e instalaciones.
- Relación de productos químicos almacenados y/o utilizados en el centro, así como las Fichas de Seguridad de dichos productos químicos.
- Descripción detallada de las tareas y operaciones que se realizan y equipos de trabajo, maquinas, productos químicos, Equipos de Protección, etc. utilizados en cada puesto de trabajo.
- Cualesquiera otros datos que determine la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, que puedan estar relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores (empresas y servicios subcontratados por los centros, número de alumnos, etc.).

Con dicha información se realizará una visita previa a la evaluación, donde se concretarán aspectos como la ubicación de los puestos de trabajo, tareas y trabajadores asociados a cada puesto de trabajo, etc.

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

Teniendo en cuenta la información y datos recabados, el técnico evaluador realizará una visita a cada puesto de trabajo con el objeto de identificar aquellos peligros que puedan generar situaciones de riesgo. A estos efectos, se tendrá en cuenta la información recibida de los trabajadores.

Con el fin de ayudar en el proceso de identificación de peligros, el técnico podrá utilizar como referencia una relación de factores de riesgo en el que se incluyan;

- Factores de riesgo asociados a los lugares y equipos de trabajo que pueden generar consecuencias que afectan a la Seguridad, que pueden provocar accidentes de trabajo.
- Factores de riesgo asociados a los materiales (agentes físicos), sustancias (agentes químicos) o seres vivos (agentes biológicos) usados o presentes en el lugar de trabajo, que pueden ser susceptibles de generar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- Factores de riesgo relacionados con los aspectos ergonómicos de los puestos de trabajo, que incluye entre otros la carga física y postural del trabajo o las condiciones ambientales y de configuración de los puestos.
- Factores de riesgo relacionados con los aspectos psicosociales del trabajo.
- Factores y situaciones de riesgo que pueden afectar a trabajadores con especial sensibilidad a ciertos riesgos y todos aquellos relacionados con la protección de la maternidad (Art. 26 LPRL).
- Etc.

### 3.5. CRITERIOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Una vez identificadas las situaciones de riesgo, los factores que las generan y las anomalías correspondientes, el técnico evaluador establecerá la magnitud del riesgo de dichas situaciones peligrosas.

Como criterios de valoración se utilizarán los contenidos en la normativa legal específica y, en su ausencia, en Normas UNE, Guías del INSHT, Normas Internacionales, etc.

Los anteriores criterios se aplicarán mediante alguno de los siguientes sistemas de valoración:

- **SISTEMA BINARIO**

Para la valoración de los riesgos se utilizará el Sistema Binario, el cual valora los riesgos en función de la potencial *severidad* del daño (consecuencias) en caso de producirse un accidente y de la *probabilidad* de que tal hecho ocurra.

- Severidad o Gravedad:

Se establece una valoración que cuantifica las posibles pérdidas en el caso de desencadenamiento de la situación peligrosa detectada, estableciéndose los siguientes niveles:

1. *Baja*: daños superficiales, molestias y consecuencias de accidente sin baja laboral para el trabajador (cortes leves, rasguños, golpes, disconfort, etc.).
2. *Media*: daños que como consecuencia del accidente produzcan incapacidad laboral temporal para el trabajador (fracturas, quemaduras, proyecciones de cuerpos extraños en ojos, etc.).
3. *Alta*: daños graves que como consecuencia del accidente produzcan incapacidad laboral permanente o muerte (amputaciones, fracturas complicadas, etc.).

- Probabilidad:

Este factor se refiere a la probabilidad de que una vez presentada la situación de riesgo, los acontecimientos de la secuencia completa del accidente se sucedan en el tiempo, originando consecuencias. Se establecen los siguientes niveles:

1. *Baja*: la probabilidad de producir consecuencias es remota ya que se ha producido anteriormente pero no en el centro de trabajo. Asimismo el tiempo de exposición es reducido.
2. *Media*: es posible que sucedan consecuencias ya que han ocurrido alguna vez en el centro de trabajo o la exposición es elevada.
3. *Alta*: se considera muy probable que sucedan consecuencias porque es un hecho varias veces ocurrido en el centro de trabajo o la exposición es elevada.

Una vez concretados los factores que definen la situación de riesgo detectada, estableceremos en qué magnitud de riesgo nos encontramos conforme a la siguiente tabla:

		SEVERIDAD		
		BAJA	MEDIA	ALTA
PROBABILIDAD	BAJA	Trivial	Tolerable	Moderado
	MEDIA	Tolerable	Moderado	Importante
	ALTA	Moderado	Importante	Intolerable

- **JUICIO PROFESIONAL (JP)**

El técnico evaluador, basándose en su conocimiento y experiencia estima la importancia del riesgo correspondiente.

Este procedimiento se llevará a cabo, por estar más indicado que los sistemas de valoración mediante mediciones, en casos tales como:

- Riesgos claramente muy altos o claramente muy bajos.
- Sistemas de medición excesivamente complejos, poco representativos o no exhaustivos cuyo resultado se puede estimar con suficiente aproximación por experiencia.
- Cuando el costo de aplicación de la medida correctora sea menor que el costo de la medición.
- Cuando existan prácticas lógicas de cambio de proceso que mejoren notablemente las condiciones de trabajo.
- Etc.

En riesgos no susceptibles de ser valorados mediante mediciones, como lo son en general los de accidente, también se emplea el juicio profesional para estimar los distintos factores que influyen en un sistema de valoración determinado. Así, en el Sistema Binario, se llega generalmente a establecer la probabilidad y la gravedad mediante dicho sistema.

- **MEDICIONES O SISTEMAS ESPECÍFICOS**

Cuando el Juicio Profesional no sea adecuado o suficiente para determinar el nivel de riesgo o su correspondiente nivel de actuación, se realizarán las mediciones necesarias o se aplicarán los sistemas específicos para cada caso, con el fin de definir los niveles anteriores.

Con independencia del sistema de valoración empleado, se llegará a definir para cada agente o condición de trabajo, siempre que sea factible y coherente, hasta cinco niveles de riesgo y actuación, en condiciones equiparables a las del Sistema Binario.

### 3.6. PROPUESTA DE ACCIONES PREVENTIVAS

Cuando el resultado de la valoración ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el técnico evaluador propondrá las acciones preventivas que estime más adecuadas para eliminar, reducir o controlar los riesgos evaluados.

La adopción de medidas preventivas se realizará en base a eliminar o reducir el riesgo mediante algunas de las siguientes acciones:

- Actuación en el origen
- Medidas organizativas
- Medidas de protección colectiva
- Medidas de protección individual
- Formación e información a los trabajadores
- Control de situaciones o aspectos determinados

La prioridad de las acciones preventivas se establecerá en función del nivel de riesgo:

<b>Riesgo</b>	<b>Acción requerida</b>
Trivial	<b>Control y seguimiento</b> No se requiere acción específica.
Tolerable	<b>Estudiar posibles correcciones</b> No se necesita mejorar la acción preventiva. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado	<b>Necesidad de establecer medidas correctoras</b> Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante	<b>Necesidad de corrección urgente</b> No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable	<b>Corrección inmediata o paralización de la actividad</b> No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Las acciones preventivas que se proponen como resultado de la evaluación de riesgos servirán de base para realizar la Planificación de la Actividad Preventiva, en la que quedarán incluidas acciones relacionadas con los lugares de trabajo, puestos de trabajo, formación e información, etc.

Así mismo, se elaborará una Ficha de Información de cada puesto de trabajo a fin de que se entregue a los trabajadores, en la que constarán los riesgos propios del puesto de trabajo y las medidas preventivas que debe tomar el propio trabajador durante la realización de su trabajo.

### 3.7. APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas derivadas de la Evaluación Inicial de Riesgos y posteriores revisiones y/o actualizaciones serán aprobadas, rechazadas o consideradas como acciones en estudio (si requieren un análisis más detallado), por los Responsables de cada centro de trabajo y de las diversas Unidades administrativas del Departamento de Educación.

### 3.8. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La Planificación de la Actividad Preventiva especificará los medios humanos y materiales necesarios, así como la organización de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos, concretando los responsables de ejecución y las fechas de realización.

La Planificación de la Actividad Preventiva será elaborada por los responsables de cada centro de trabajo o unidad administrativa correspondiente, teniendo en cuenta para ello las acciones propuestas como resultado de la Evaluación de Riesgos y contando con el asesoramiento de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

La actividad preventiva se planificará para un periodo determinado, estableciendo las prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos.

En el caso de que el periodo en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, se establecerá un Programa Anual para el desarrollo de dicha actividad.

### 3.9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD. 39/97), la evaluación inicial deberá ser revisada en los puestos de trabajo afectados en los supuestos siguientes:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos nuevos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Detección de daños a la salud del trabajador.
- Detección de que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.

Para ello, los Responsables de los centros de trabajo o las Unidades administrativas correspondientes deberán comunicar en tiempo y forma adecuados cuantas circunstancias den lugar a los supuestos señalados, incluyendo obra nueva o remodelación, reorganizaciones de espacio y de estructura, cambio de métodos de trabajo, etc.

Los Responsables de los centros de trabajo o las Unidades administrativas correspondientes comprobarán el cumplimiento de las acciones fijadas en la Planificación Preventiva, mediante el seguimiento concreto y adecuado de las mismas.

El Servicio de Prevención realizará un seguimiento general de la Planificación Preventiva con los datos que periódicamente reciba de los Responsables de las Unidades administrativas o centros de trabajo correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá revisar la evaluación inicial de riesgos con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

### 3.10. CIRCUITO DE INFORMACIÓN

Para llevar a cabo la Evaluación de riesgos y las posteriores acciones que de ella se deriven, se establece el siguiente circuito de Información:

- 1- Comunicación al Servicio de Prevención, por parte del responsable de la Unidad administrativa o del centro de trabajo correspondiente, del interlocutor designado para proporcionar la información necesaria, a fin de comenzar la evaluación.
- 2- Solicitud por parte del Servicio de Prevención al responsable de Unidad administrativa o centro de trabajo correspondiente de los datos previos; personal, locales, equipos, máquinas, productos químicos, etc. que constan en el apartado 3.3.
- 3- Envío al Servicio de Prevención de los datos solicitados, por parte del responsable de Unidad administrativa o centro de trabajo correspondiente.
- 4- Acuerdo entre el Servicio de Prevención y responsable de Unidad administrativa o centro de trabajo, de la fecha de inicio de la Evaluación.
- 5- Notificación a los Delegados de Prevención correspondientes de la fecha de inicio de la Evaluación, a fin de que puedan acudir a las visitas.
- 6- Comunicación por parte del Servicio de Prevención al Comité de Seguridad y Salud en sus reuniones periódicas del estado del proceso de Evaluación.
- 7- Entrega por parte del Servicio de Prevención al responsable de Unidad administrativa o centro de trabajo correspondiente de los documentos derivados de la Evaluación de riesgos.
- 8- Entrega a cada trabajador por parte del responsable de la Unidad administrativa o centro de trabajo de la Ficha de Información de su puesto de trabajo. El responsable guardará la copia correspondiente firmada por el trabajador.

Los responsables de las Unidades administrativas o de los centros de trabajo, comunicarán al Servicio de Prevención sobre las circunstancias o situaciones que dieran lugar a cualquiera de los supuestos a los que se hace referencia en el apartado 3.9., a fin de revisar la Evaluación de Riesgos correspondientes.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).
- Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 54/2003, de 12 de diciembre).
- Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.